



Consejo Económico y Social

Distr.: General
19 de marzo de 2004

Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 b) del programa provisional*

Cooperación Internacional contra la delincuencia transnacional: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-6	2
II. Finalización del proyecto de convención por el Comité Especial de negociación de una convención contra la corrupción	7-29	3
A. Quinto período de sesiones del Comité Especial	7-10	3
B. Sexto período de sesiones del Comité Especial	11-15	3
C. Séptimo período de sesiones del Comité Especial	16-24	4
D. Grupo de concordancia establecido por el Comité Especial	25-29	6
III. Aprobación de la Convención por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	30-31	7
IV. Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	32-37	8
V. Promoción de la entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	38-43	8
Anexo. Situación de la firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.		11

* E/CN.15/2004/1.

** El presente informe no se presentó dentro del plazo dispuesto por la regla de las 10 semanas en vista de la necesidad de finalizar los planes para las actividades previstas y la adopción de las decisiones relativas a las futuras actividades para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

I. Introducción

1. En su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General reconoció que era conveniente contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción que fuera independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I), y decidió establecer un comité especial con la misión de negociar dicho instrumento en Viena, en la sede del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

2. En su resolución 56/260, de 31 de enero de 2002, la Asamblea General decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción negociara una convención amplia y eficaz que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y pidió al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adoptara un criterio amplio y multidisciplinario y tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de testigos y víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos y la restitución de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación.

3. En su resolución 57/169, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General observó los avances realizados por el Comité Especial y le instó a que tratara de concluir sus trabajos para fines de 2003.

4. El Comité Especial celebró los siete períodos de sesiones siguientes: primer período de sesiones, del 21 de enero al 1º de febrero de 2002; segundo período de sesiones, del 17 al 28 de junio de 2002; tercer período de sesiones, del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2002; cuarto período de sesiones, del 13 al 24 de enero de 2003; quinto período de sesiones, del 10 al 21 de marzo de 2003; sexto período de sesiones, del 21 de julio al 8 de agosto de 2003, y séptimo período de sesiones, del 29 de septiembre al 1º de octubre de 2003.

5. En su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

6. El presente informe se transmite a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para informarla de la labor realizada desde el 12º período de sesiones de la Comisión por el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción para finalizar el proyecto de convención. Contiene también información sobre la Conferencia Política de Alto Nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003, así como sobre las futuras medidas planeadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la entrada en vigor de la Convención.

II. Finalización del proyecto de convención por el Comité Especial de negociación de una convención contra la corrupción

A. Quinto período de sesiones del Comité Especial

7. El Comité Especial celebró su quinto período de sesiones en Viena del 10 al 21 de marzo de 2003. Asistieron al quinto período de sesiones representantes de 114 Estados y observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos e institutos de investigaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

8. En su quinto período de sesiones, el Comité Especial examinó los artículos 19 a 50, 1 a 3, 50 *bis* a 59 y 73 a 77, en ese orden. Basó sus deliberaciones en el texto refundido contenido en el documento A/AC.261/3/Rev.3 y en las propuestas y contribuciones hechas por gobiernos.

9. El Comité Especial aprobó provisionalmente lo siguiente: artículo 1, apartado a); artículo 2, apartados f), h), j) y k); artículo 19 (a reserva de la resolución de una cuestión relativa a la definición de “funcionario público” contenida en el artículo 2, apartado a)); artículo 22; artículo 33 (salvo el apartado b) del párrafo 2); artículo 38; artículo 38 *bis*; artículo 38 *ter*; artículo 40 (a reserva de una decisión sobre si conservar la frase “delitos comprendidos en la presente Convención” o sustituirla por la frase “delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); artículo 40 *bis*; artículo 42 (salvo el párrafo 3 y a reserva de una decisión sobre si conservar la frase “delitos comprendidos en la presente Convención” o sustituirla por la frase “delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); artículo 42 *bis*; artículo 43 (a reserva de una decisión sobre si conservar la frase “delitos comprendidos en la presente Convención” o sustituirla por la frase “delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); artículo 43 *bis* (a reserva de una decisión sobre si conservar la frase “delitos comprendidos en la presente Convención” o sustituirla por la frase “delitos tipificados con arreglo a la presente Convención”); artículos 44 a 46; artículos 48 a 51 (a reserva de una decisión sobre si utilizar la frase “delitos comprendidos en la presente Convención” o conservar la frase “delitos tipificados en los artículos [...] de la presente Convención” en el párrafo 2 y no los párrafos 3 y 4; artículo 52; artículo 53 (excepto los apartados j) y k) del párrafo 3) y el párrafo 9); artículos 54 a 56; artículo 59, y artículos 73 a 75.

10. El informe del Comité Especial sobre su quinto período de sesiones se publicó con la signatura A/AC.261/16.

B. Sexto período de sesiones del Comité Especial

11. El Comité Especial celebró su sexto período de sesiones en Viena del 21 de julio al 8 de agosto de 2003. Asistieron al sexto período de sesiones del Comité Especial representantes de 128 Estados y observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos e institutos de investigaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de

las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

12. Durante su sexto período de sesiones, el Comité Especial examinó las disposiciones restantes del proyecto de convención. Basó sus deliberaciones en el texto refundido contenido en los documentos A/AC.261/3/Rev.4 y A/AC.261/L.232 y Add.1, y en las propuestas y contribuciones hechas por gobiernos.

13. El Comité Especial aprobó provisionalmente lo siguiente: artículo 1, apartados b) y c); artículo 2, apartados a), c), d), g) e i) y supresión de los apartados b), e) y l); artículo 4, párrafo 1; supresión del artículo 4 *bis*; artículo 5; artículo 5 *bis*; artículo 6; artículo 6 *bis*; artículos 7 a 9; artículo 9 *bis*; supresión del artículo 10; artículos 11 a 14; artículo 19 *bis*; artículos 21 a 25; supresión del artículo 26; supresión del artículo 28; artículo 32; inserción de un nuevo artículo 32 *bis*; artículo 33, párrafo 2, apartado b); artículo 39; artículo 40, párrafo 7, apartado b); artículo 50 *bis*; artículo 51, párrafos 2 a 4; artículo 53, párrafo 3, apartados j) y k); artículo 64; artículo 65; artículo 67; artículo 67 *bis*; artículo 60; inserción de un nuevo artículo 60 *bis*; supresión del artículo 68; artículo 61; supresión del artículo 62; artículo 66; artículo 76; supresión del artículo 76 *bis*; artículo 77, y supresión del artículo 79.

14. Al final de su sexto período de sesiones, el Comité Especial decidió celebrar otro período de sesiones en septiembre de 2003, durante el cual se concentraría en las cuestiones pendientes del proyecto de convención con miras a concluir el texto y presentarlo a la Asamblea General para que lo examinara y adoptara medidas al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 56/260 de la Asamblea.

15. El informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones se publicó con la signatura A/AC.261/22.

C. Séptimo período de sesiones del Comité Especial

16. El séptimo período de sesiones del Comité Especial se celebró en Viena del 29 de septiembre al 1º de octubre de 2003. Asistieron al séptimo período de sesiones del Comité representantes de 114 Estados y observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos e institutos de investigaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

17. Durante su séptimo período de sesiones, el Comité Especial examinó las disposiciones restantes y finalizó el proyecto de convención. Basó sus deliberaciones en el texto refundido contenido en el documento A/AC.261/3/Rev.5 y en las propuestas y contribuciones hechas por gobiernos. El Comité Especial también tuvo ante sí revisiones y enmiendas del proyecto de convención preparadas durante las consultas oficiosas a solicitud del Presidente.

18. El 1º de octubre de 2003, el Comité Especial aprobó el proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y decidió presentarlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto en su

quincuagésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 56/260 de la Asamblea.

19. También el 1º de octubre de 2003, el Comité Especial examinó y aprobó un proyecto de resolución presentado por el Presidente, titulado “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (A/AC.261/L.233), para remitirlo a la Asamblea General para que lo examinara y adoptara medidas en su quincuagésimo período de sesiones.

20. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito felicitó efusivamente al Presidente interino, a los miembros de la Mesa del Comité Especial y a todas las delegaciones por la conclusión de las negociaciones relativas al proyecto de convención. Observó que al comienzo del séptimo período de sesiones, el 29 de septiembre, había entrado en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y que se le había informado de que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II) había recibido el número necesario de ratificaciones y entraría en vigor el 25 de diciembre de 2003. El Comité Especial había añadido a esos éxitos la aprobación del proyecto de convención por consenso. La nueva convención sería al mismo tiempo equilibrada y amplia y establecería modelos de referencia; por consiguiente, ofrecería buenas perspectivas para la lucha contra la corrupción. Además, gozaba de un apoyo amplio, dado que todos los grupos regionales habían participado activamente en el proceso de negociación. El Director Ejecutivo agradeció a todos los que habían contribuido al éxito de la labor del Comité Especial. Terminó su declaración leyendo el siguiente mensaje del Secretario General al Comité Especial:

“Tengo el placer de hacer llegar mis mejores deseos y felicitaciones al Comité Especial por la satisfactoria conclusión del proceso de negociación que ha conducido a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Es particularmente alentador el que se haya podido completar este proceso en menos de dos años. También desearía aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al difunto Embajador Héctor Charry Samper por su capacidad de dirección, su dedicación y su competencia mientras ocupó la presidencia del Comité. Será muy recordado. Esta Convención puede contribuir a mejorar realmente la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo. Insto a los Estados Miembros a que sigan demostrando su compromiso mediante su firma en la Conferencia de Mérida en diciembre.”

21. El representante de México informó al Comité Especial de los preparativos de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebraría en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 57/169 de la Asamblea General. Observó que, de conformidad con dicha resolución, en octubre la Secretaría organizaría consultas en Viena sobre el proyecto de programa provisional de la Conferencia.

22. En la clausura del período de sesiones formularon declaraciones el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África; el representante del Paraguay, en

nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; el representante de la República Árabe Siria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados Árabes; el representante de Italia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea, así como de los países en vías de adhesión (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa) y los países asociados (Bulgaria, Rumania y Turquía); el representante del Brasil, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China; el representante del Japón, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de Asia, y los representantes de Argelia, China y los Estados Unidos de América.

23. El Presidente interino expresó su agradecimiento a todas las delegaciones por los esfuerzos desplegados, que habían permitido al Comité Especial alcanzar su objetivo en el plazo establecido por la Asamblea General. Observó que la nueva convención reforzaría los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para poner freno a la corrupción, que planteaba una amenaza para la seguridad y la estabilidad nacionales y socavaba el respeto del imperio de la ley y la legitimidad de los gobiernos. Los miembros del Comité Especial tenían considerables motivos para sentirse orgullosos de haber finalizado el proceso de negociación, que en ocasiones había sido arduo. Instó a los gobiernos a que siguieran demostrando su compromiso de convertir en realidad la convención participando efectivamente en la Conferencia política de alto nivel que se celebraría en Mérida (México) en diciembre de 2003, a fin de que la nueva convención pudiera contar con un número elevado de signatarios.

24. El informe del Comité Especial sobre su séptimo período de sesiones figura en el documento A/AC.261/25.

D. Grupo de concordancia establecido por el Comité Especial

25. El Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional había establecido un grupo de concordancia para garantizar la concordancia del proyecto de convención y de sus proyectos de protocolo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En vista de la importante contribución realizada por ese grupo a la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción decidió establecer también un grupo de concordancia.

26. En el cuarto período de sesiones del Comité Especial, el Presidente pidió a todos los grupos regionales que nombraran representantes para integrar el grupo de concordancia, al que se pediría que a partir del quinto período de sesiones velara por el mantenimiento de la concordancia en el texto del proyecto de convención y entre las versiones de éste en los diversos idiomas. Además, el grupo de concordancia reconoció la necesidad de examinar la concordancia entre los artículos del proyecto de convención que contenían repeticiones de disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los respectivos artículos de esa Convención.

27. Los miembros del grupo de concordancia fueron los representantes de Argelia, el Camerún y Sudáfrica, nombrados por el Grupo de Estados de África; los representantes de China y el Pakistán y, ocupando sucesivamente un tercer puesto, los representantes de Arabia Saudita, Omán y la República Árabe Siria, nombrados por el Grupo de Estados de Asia; los representantes de la Federación de Rusia y Polonia, nombrados por el Grupo de Estados de Europa Oriental; los representantes de Colombia y México, nombrados por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y los representantes de España y Francia y, ocupando sucesivamente un tercer puesto, los representantes de Australia y los Estados Unidos de América, nombrados por el Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados. Por consiguiente, en el grupo de concordancia estaban representados no sólo todos los grupos regionales sino también todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En su labor, el grupo de concordancia contó con la asistencia de editores y traductores de la sección de traducción de cada uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como de miembros de la secretaría del Comité Especial. El Presidente del Comité Especial pidió al Sr. Joel Hernández (México) que actuara como coordinador del grupo de concordancia.

28. El grupo de concordancia celebró un total de 29 sesiones durante los períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo del Comité Especial y examinó las disposiciones del proyecto de convención que habían sido aprobadas por el Comité Especial.

29. El grupo de concordancia mantuvo al Comité Especial al corriente de su trabajo mediante informes orales de su coordinador en los períodos de sesiones quinto y sexto y señaló a la atención del Comité Especial en su séptimo período de sesiones los resultados de su labor, junto con recomendaciones sobre los cambios que deberían realizarse en el proyecto de convención (A/AC.261/24 y Corr.1). El Comité Especial aprobó todas las recomendaciones del grupo de concordancia.

III. Aprobación de la Convención por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones

30. En su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción (A/58/422 y Add.1), en el que el Comité Especial presentó el texto final del proyecto de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a la Asamblea para su examen y adopción de medidas, de conformidad con la resolución 56/260.

31. En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la abrió a la firma en la Conferencia política de alto nivel que se celebraría en Mérida (México) en diciembre de 2003, e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que firmaran y ratificaran lo antes posible la Convención a fin de lograr su rápida entrada en vigor.

IV. Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

32. En su resolución 57/169, la Asamblea General había aceptado con agradecimiento el ofrecimiento hecho por el Gobierno de México de dar acogida a una conferencia política de alto nivel para la firma de la convención, y había decidido convocar a la conferencia para un período de tres días antes del final de 2003.

33. De conformidad con esa resolución, la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebró en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003. Durante la Conferencia, 95 Estados firmaron la Convención. Un Estado aprovechó la oportunidad de la Conferencia no sólo para firmar la Convención sino también para depositar su instrumento de ratificación.

34. Asistieron a la Conferencia representantes de 111 Estados. También asistieron observadores de dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Más de 18 expertos participaron en la Conferencia en calidad de observadores.

35. La Conferencia fue declarada abierta el 9 de diciembre de 2003 por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, el Asesor Jurídico, quien leyó un mensaje en nombre del Secretario General. El Gobernador de Yucatán dio la bienvenida a Mérida a los participantes en la Conferencia.

36. La Conferencia brindó oportunidades para que delegados de alto nivel examinaran cuestiones relacionadas con la Convención, en particular las actividades complementarias para su aplicación efectiva y la labor futura. Por consiguiente, la organización de los trabajos incluyó mesas redondas sobre medidas de prevención contra la corrupción: la función de los sectores público y privado; la función de la sociedad civil y los medios de información en la creación de una cultura contra la corrupción; medidas legislativas para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y medidas para combatir la corrupción en los sistemas financieros nacionales e internacionales.

37. El informe de la Conferencia figura en el documento A/CONF.205/2. De conformidad con la resolución 58/4 de la Asamblea General, el Secretario General presentará un informe detallado sobre la Conferencia a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

V. Promoción de la entrada en vigor y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

38. Al 12 de marzo de 2004, 104 Estados habían firmado la Convención y un Estado la había ratificado. (La lista de signatarios y partes en la Convención figura en el anexo del presente documento.) De conformidad con el párrafo 1 de su artículo 67, la Convención estará abierta a la firma hasta el 9 de diciembre de 2005 en la

Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. De conformidad con el artículo 68, la Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

39. El artículo 63 de la Convención establece una Conferencia de los Estados Parte en la Convención que se convocará a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención.

40. En su resolución 58/4, la Asamblea decidió que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción pondría fin a su labor celebrando una reunión bastante antes del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, a fin de preparar el proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Parte y las normas mencionadas en el artículo 63 de la Convención; alentó a los Estados Miembros a que empezarán a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta a que se hace referencia en el artículo 62 de la Convención a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para prepararse con miras a la ratificación y aplicación de la Convención, y pidió al Secretario General que proporcionara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pudiera promover de forma eficaz la rápida entrada en vigor de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención.

41. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha preparado un programa de actividades para promover la entrada en vigor de la Convención lo antes posible, a fin de mantener el impulso político que permitió negociar y aprobar la Convención en menos de dos años. Para esa tarea, se inspiró en el éxito logrado con la serie de actividades realizadas para promover la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, adaptando el programa a las condiciones específicas de la nueva Convención.

42. Las actividades previstas incluyen el desarrollo de una guía legislativa relativa a la ratificación y aplicación de la Convención y la organización de una serie de seis consultas regionales para elaborar un marco general de reforma legislativa y medidas para la rápida ratificación y futura aplicación de la Convención. La Oficina decidió también aprovechar las cuatro reuniones preparatorias regionales del Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (para África, Asia occidental, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe, respectivamente), que se celebrarían en marzo y abril de 2004, para promover la entrada en vigor de la Convención. Concretamente, al final de cada reunión preparatoria regional, la Oficina organizaría un seminario de dos días de duración sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

43. En la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos propuso que los Estados mancomunaran sus esfuerzos y trabajaran de consuno para que la Convención entre en vigor a más tardar en el primer aniversario de la Conferencia, que coincidirá con el primer Día Internacional contra la Corrupción, de conformidad con la resolución 58/4 de la Asamblea General. Para muchos países en desarrollo y países con

economías en transición, el cumplimiento de esa meta no depende sólo de que se mantenga la voluntad política: esos países probablemente necesitarán asesoramiento especializado y asistencia para poder acelerar sus procesos nacionales de examen legislativo. Es probable que el acceso fácil a la experiencia especializada necesaria constituya una gran diferencia. A los efectos de la aplicación efectiva de la Convención sería particularmente importante no sólo que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención comenzara a funcionar lo antes posible, sino que también incluyese a Estados de todas las regiones. Por lo tanto, será esencial que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito esté en condiciones de prestar apoyo a una gran diversidad de Estados de todas las regiones.

Anexo

Situación de la firma y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

<i>País</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>
Afganistán	20 de febrero de 2004	
Albania	18 de diciembre de 2003	
Alemania	9 de diciembre de 2003	
Angola	10 de diciembre de 2003	
Arabia Saudita	9 de enero de 2004	
Argelia	9 de diciembre de 2003	
Argentina	10 de diciembre de 2003	
Australia	9 de diciembre de 2003	
Austria	10 de diciembre de 2003	
Azerbaiyán	27 de febrero de 2004	
Barbados	10 de diciembre de 2003	
Bélgica	10 de diciembre de 2003	
Benín	10 de diciembre de 2003	
Bolivia	9 de diciembre de 2003	
Brasil	9 de diciembre de 2003	
Brunei Darussalam	11 de diciembre de 2003	
Bulgaria	10 de diciembre de 2003	
Burkina Faso	10 de diciembre de 2003	
Cabo Verde	9 de diciembre de 2003	
Camerún	10 de diciembre de 2003	
Chile	11 de diciembre de 2003	
China	10 de diciembre de 2003	
Chipre	9 de diciembre de 2003	
Colombia	10 de diciembre de 2003	
Comoras	10 de diciembre de 2003	
Costa Rica	10 de diciembre de 2003	
Côte d'Ivoire	10 de diciembre de 2003	
Croacia	10 de diciembre de 2003	
Dinamarca	10 de diciembre de 2003	
Ecuador	10 de diciembre de 2003	
Egipto	9 de diciembre de 2003	
El Salvador	10 de diciembre de 2003	
Eslovaquia	9 de diciembre de 2003	
Estados Unidos de América	9 de diciembre de 2003	
Etiopía	10 de diciembre de 2003	
Federación de Rusia	9 de diciembre de 2003	
Filipinas	9 de diciembre de 2003	
Finlandia	10 de diciembre de 2003	
Francia	9 de diciembre de 2003	
Gabón	10 de diciembre de 2003	
Grecia	10 de diciembre de 2003	

<i>País</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>
Guatemala	9 de diciembre de 2003	
Haití	10 de diciembre de 2003	
Hungría	10 de diciembre de 2003	
Indonesia	18 de diciembre de 2003	
Irán (República Islámica del)	9 de diciembre de 2003	
Irlanda	9 de diciembre de 2003	
Italia	9 de diciembre de 2003	
Jamahiriya Árabe Libia	23 de diciembre de 2003	
Japón	9 de diciembre de 2003	
Jordania	9 de diciembre de 2003	
Kenya	9 de diciembre de 2003	9 de diciembre de 2003
Kirguistán	10 de diciembre de 2003	
Kuwait	9 de diciembre de 2003	
Liechtenstein	10 de diciembre de 2003	
Lituania	10 de diciembre de 2003	
Luxemburgo	10 de diciembre de 2003	
Madagascar	10 de diciembre de 2003	
Malasia	9 de diciembre de 2003	
Mali	9 de diciembre de 2003	
Marruecos	9 de diciembre de 2003	
Mauricio	9 de diciembre de 2003	
México	9 de diciembre de 2003	
Namibia	9 de diciembre de 2003	
Nepal	10 de diciembre de 2003	
Nicaragua	10 de diciembre de 2003	
Nigeria	9 de diciembre de 2003	
Noruega	9 de diciembre de 2003	
Nueva Zelandia	10 de diciembre de 2003	
Países Bajos	10 de diciembre de 2003	
Pakistán	9 de diciembre de 2003	
Panamá	10 de diciembre de 2003	
Paraguay	9 de diciembre de 2003	
Perú	10 de diciembre de 2003	
Polonia	10 de diciembre de 2003	
Portugal	11 de diciembre de 2003	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9 de diciembre de 2003	
República Árabe Siria	9 de diciembre de 2003	
República Centroafricana	11 de febrero de 2004	
República de Corea	10 de diciembre de 2003	
República Democrática Popular Lao	10 de diciembre de 2003	
República Dominicana	10 de diciembre de 2003	
República Unida de Tanzania	9 de diciembre de 2003	
Rumania	9 de diciembre de 2003	
Senegal	9 de diciembre de 2003	
Serbia y Montenegro	11 de diciembre de 2003	

<i>País</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Fecha de la ratificación</i>
Seychelles	27 de febrero de 2004	
Sierra Leona	9 de diciembre de 2003	
Sudáfrica	9 de diciembre de 2003	
Suecia	9 de diciembre de 2003	
Suiza	10 de diciembre de 2003	
Tailandia	9 de diciembre de 2003	
Timor-Leste	10 de diciembre de 2003	
Togo	10 de diciembre de 2003	
Trinidad y Tabago	11 de diciembre de 2003	
Turquía	10 de diciembre de 2003	
Ucrania	11 de diciembre de 2003	
Uganda	9 de diciembre de 2003	
Uruguay	9 de diciembre de 2003	
Venezuela	10 de diciembre de 2003	
Viet Nam	10 de diciembre de 2003	
Yemen	11 de diciembre de 2003	
Zambia	11 de diciembre de 2003	
Zimbabwe	20 de febrero de 2004	
